



*Presidencia de la República*

## Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

**"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**

**ENMIENDA AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL Ref. OMSA-CCC-LPN-2020-0003, PARA LA ADQUISICION DE BATERIAS PARA AUTOBUSES Y VEHICULOS LIVIANOS DE LA INSTITUCION.**

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**, instituido de conformidad con el previsto en el artículo 36 del Decreto No.543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, de aplicación de la ley 340-06, como órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Comparación de precios realizados por la **OMSA**, debidamente conformado por sus miembros **Licda. Doris Peralta Brito**, Coordinadora Administrativa del Despacho, Presidenta; **Lic. Julio G. Julian Tactuk**, Director Financiero, miembro; **Lic. Juan José Eusebio Martínez**, Director Jurídico, miembro; **Lic. Miguel Gómez Valerio**, Director de Planificación y Desarrollo, miembro y el **Lic. Luis Mariano Asencio Tavarez**, Responsable Interino de Acceso a la Información Pública, miembro; actuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación instituido mediante Decreto No 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012.

**RESULTA:** Que acorde al contenido de las múltiples consultas realizadas en este periodo al Pliego de Condiciones Especificas y las aclaraciones hechas por parte de la Dirección General de Contrataciones Públicas y de los interesados, como resultado de la difusión del proceso de Ref. **OMSA-CCC-LPN-2020-0003**, para la adquisición de baterías para los autobuses y vehículos livianos de la institución, se procedió a un minucioso análisis de las mismas.

**RESULTA:** Que a tal efecto, se hace necesario en aras del pertinente esclarecimiento de algunas informaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Especificas, determinados ajustes y a los fines de facilitar el eficaz desenvolvimiento del proceso, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la normativa que rige las compras y contrataciones públicas.

**RESULTA:** Que el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones, establece: Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Especificas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos.

**RESULTA:** Que el Manual de Procedimientos del Órgano Rector de las Compras y Contrataciones Publicas establece que cuando como consecuencia de alguna pregunta, se requieran modificaciones en los documentos relacionados a los procesos en cuestión, deberá ser conocida y aprobada por el Comité de Compras y Contrataciones.

**RESULTA:** Que este Comité de Compras y Contrataciones en consonancia con las disposiciones que establece la Ley No.340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y disposiciones afines, le corresponde la atribución de tomar las decisiones que considere



*M.A.G.C.*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

ENMIENDA AL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL  
Ref. OMSA-CCC-LPN-2020-0003, PARA LA ADQUISICION DE BATERIAS PARA LOS AUTOBUSES Y VEHICULOS  
LIVIANOS DE LA INSTITUCION.

pertinentes y que vayan en pos de que los procedimientos se desarrollen de la mejor manera posible.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, literal 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual "Las Compras y Contrataciones Públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de la presente ley".

**VISTA:** La comunicación enviada vía correo de fecha 05 de junio de 2020, dirigida al Comité de Compras, por el Órgano Rector de las Compras Públicas.

**VISTO:** el Pliego de Condiciones Especificas, el cronograma del proceso Ref. **OMSA-CCC-LPN-2020-0003** y las recomendaciones hechas por la Direccion General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector.

**VISTO:** El artículo 20 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, del 18 de agosto de 2006.

**VISTO:** El artículo 30 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, del 18 de agosto de 2006.

**VISTA:** La Ley No. 449-06, del 16 de diciembre de 2006, que modifica la Ley No. 340-06.

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de aplicación de La Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**VISTO:** El artículo 222, numerales 8 y 9 de la Constitución Dominicana, del 2010.

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, que le confieren la Ley No.340-06 indicada y su Reglamento de Aplicación, dictado mediante Decreto No. 543-12

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la presente enmienda realizada al Pliego de Condiciones Especificas, del Procedimiento de referencia **OMSA-CCC-LPN-2020-0003**, para la adquisición de baterías para los autobuses y vehículos livianos de la institución.

**SEGUNDO:** Ordenar al Departamento de Compras y Contrataciones, tramitar la publicación de la presente Enmienda en el menú de inicio del portal del Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas y, en la sección de Transparencia de la página web de la institución.

**TERCERO:** Se enmienda el numeral **2.8** del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional de Ref. **OMSA-CCC-LPN-2020-0003** en lo que se refiere a las Especificaciones Técnicas que se Anexan, para que en adición a lo que actualmente establecen se les agregue lo siguiente:



ENMIENDA AL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL  
 Ref. OMSA-CCC-LPN-2020-0003, PARA LA ADQUISICION DE BATERIAS PARA LOS AUTOBUSES Y VEHICULOS  
 LIVIANOS DE LA INSTITUCION.

**SERVICIOS:**

**CERTIFICADO DE CALIDAD:**

<b>Baterias para servicios pesados, construidas de placa de Calcio, con más resistencia a la vibración, golpes y al calor, con tecnología (AMG) extrema resistencia.</b>	<b>Las Baterias de estar certificadas bajo las Normas ISO 9001, QS 9000 y la ISO 14,000</b>
--	---

**CUARTO:** Se enmienda el numeral **3.5** del Pliego de Condiciones de La Licitación Pública Nacional de Ref. **OMSA-CCC-LPN-2020-0003**, relativo a los Criterios de Evaluación de la Documentación financiera.

Respecto al pedido de los Estados Financieros de los últimos dos ejercicios contables de los oferentes participantes, al ser evaluados el oferente debe demostrar que cuenta con estabilidad financiera suficiente para ejecutar el eventual contrato tomando en cuenta los indicadores que al respecto se indican en el recuadro del punto **3.5** del Pliego de condiciones.

**Cuadro Actual del Pliego:**

<b>CRITERIOS</b>		<b>Puntuación</b>
1	Acreditación/Solvencia/Liquidez/Capital de Trabajo/Estados Financieros/ Calidad/ Garantía	Cumple/ No Cumple

Se agrega al Pliego de Condiciones como se realizaran los cálculos de los índices referidos en el cuadro que antecede, en tal sentido, serán según se indica a continuación:

**Índice de Solvencia** = ACTIVO TOTAL/ PASIVO TOTAL

Límite establecido: **Mayor a 1.20**

**Índice de liquidez corriente** = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

Límite establecido: **Mayor a 0.9**

**Índice de endeudamiento** = PASIVO TOTAL / PATRIMONIO NETO

Límite establecido: **Menor a 1.50**

**Capital de Trabajo** = ACTIVOS CORRIENTES - PASIVOS CORRIENTES

Límite establecido: **Mayor a 1**

**QUINTO:** Se agrega el numeral **4.5** al Pliego de Condiciones de La Licitación Pública Nacional de Ref. **OMSA-CCC-LPN-2020-0003**, relativo a la adjudicación, para que en lo adelante se lea:

**Numeral 4.5.** Para que se lea "la adjudicación será distribuida por Ítems entre el o los oferentes que resulten adjudicatarios del proceso de referencia".

**SEXTO:** Se enmienda el numeral **5.2.2** del Pliego de Condiciones de La Licitación Pública Nacional de Ref. **OMSA-CCC-LPN-2020-0003** relativo a Inicio del Suministro, para que en lo adelante se lea como sigue:

**Se excluye del Pliego el actual texto que se lee:**

Los Proveedores tendrán hasta el veinte y siete (27) de julio de 2020, en horario regular, para la primera entrega de los Bienes que les fueren adjudicados; por lo que contarán con un período aproximado de **20 días hábiles**, contados a partir de la Notificación de Adjudicación.

M.A.G.V.

Op.

J

**Se incluye al Pliego de Condiciones el presente párrafo:**

Los Proveedores tendrán hasta el quince (15) de septiembre de 2020, para hacer la primera entrega de los Bienes que les fueren adjudicados en virtud de la Licitación de referencia; por lo que contarán con un período aproximado de **20 días hábiles**, contados a partir de la Notificación de Adjudicación.

Respecto a la garantía de las baterías, en la cual la institución solicita una garantía de dos (2) años, que incluya respecto a su uso, reparación, mantenimiento o reposición de las mismas, es una garantía que viene dada por el fabricante de las baterías a los oferentes.

Asimismo los plazos establecidos en el cronograma de actividades del Pliego de la Licitación para la apertura de la oferta técnica, así como el plazo para constituir garantía de fiel cumplimiento de contrato y suscripción del mismo, vienen dados en virtud de lo que establece la normativa de las compras públicas al respecto.

En el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte y un (21) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

  
\_\_\_\_\_  
**Licda. Doris Peralta Brito**  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Julio G. Julian Tactuk**  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Juan José Eusebio Martínez**  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Miguel Gómez Valerio**  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Luis Mariano Asencio Tavarez**  
Miembro



